

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DIVISORIO No. 110014003031-2022-00307 00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias y continuando con el trámite correspondiente, el Juzgado, dispone:

Téngase notificada personalmente a la demandada MIREYA CASTRO BASALLO del auto de fecha 29 de abril de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, quien, dentro del término concedido, no contestó la demanda y no propuso medios exceptivos.

En atención al mandato visto en el *anexo009* y *011* de legajo, se reconoce personería al abogado MILTON REYES REYES como apoderado judicial de los demandados MIREYA CASTRO BASALLO, NICOLLE GABRIELA MORENO CASTRO y WILSON JOEL MORENO CASTRO, en los términos y fines del poder conferido.

Por lo anterior y dando aplicación al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificados por conducta concluyente a los demandados NICOLLE GABRIELA MORENO CASTRO y WILSON JOEL MORENO CASTRO, del auto admisorio de la acción, a partir de la notificación que por estado se realizará de este auto.

Por Secretaría, contrólese el término con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y proponer excepciones de mérito.

Del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada en contra del auto de fecha 29 de abril de 2022, córrase traslado a la parte pasiva del mismo por el termino de tres (3) días conforme lo señalado en el artículo 319 del Código General del Proceso.

Finalmente, y teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, para que realice la corrección de la anotación No. 015 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40182614, indicando en debida forma el tipo de proceso, el cual corresponde a un *DIVISORIO* de que trata el artículo 406 y ss., del Código General del Proceso. **OFÍCIESE COMO CORRESPONDA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓMICA CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°

95 del 01 de NOVIEMBRE de 2022, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civilmunicipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50fa9c51aac8a96b4e6c3dd662b09cda3f2ca5c75f33ff54a1501aec93c90dc1

Documento generado en 31/10/2022 08:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica